

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 015-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **10 DE MARZO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	ICU-14541	ADELA ARDILA	3	09-03-2016	PARC-198-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-057-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. 2.2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, para que actúe de conformidad con su competencia, acorde a lo enunciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-057-16, numeral 5.9, del 26 de febrero de 2016.
2	Contrato de Concesión	ICQ-08262	LUCIANO YEPES	3	09-03-2016	PARC-199-16	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-058-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas



							indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. 2.2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, para que actúe de conformidad con su competencia, acorde a lo enunciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-058-16, numeral 5.8, del 26 de febrero de 2016.
3	Contrato de Concesión	JA8-11221	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	2	09-03-2016	PARC-200-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. JA8-11221, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-047-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
4	Contrato de concesión	HBM-121	ELIZABETH TORO	2	09-03-2016	PARC-201-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. HBM-121, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-046-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
5	Contrato de concesión	21636	JAIRO PALACIO	2	09-03-2016	PARC-202-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No.21636, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-059-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
6	Contrato de Concesión	HCV-141	JUAN ESTEBAN RIOS	2	09-03-2016	PARC-203-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. HCV-121, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-056-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



7	CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO	2	09-03-2016	PARC-204-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. 22028, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-060-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESION	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	2	09-03-2016	PARC-205-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. 1934, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-067-16 del 01 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	20489	JUAN CARLOS PAERES	2	09-03-2016	PARC-206-16	2.1. Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No. 20489, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-068-16 del 02 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA C.R.P.	2	09-03-2016	PARC-207-16	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. GL9-091, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-045-16 del 26 de febrero de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	6	09-03-2016	PARC-208-16	2.1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres: IV de 2004, III y IV de 2005, de acuerdo con lo

							<p>concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° .000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, la presentación de los comprobantes de pago de las declaraciones de regalías de los trimestres: I de 2006, IV de 2006, IV de 2007, I de 2008, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p>notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres II, III, IV de 2006, III de 2007, II, III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II de 2011, I, II, III, IV de 2012, III, IV de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y III trimestre de 2005, III y IV de 2011, I, II, III, IV de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.5. Aprobar la declaración de regalías en ceros de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y I, II de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.6. Teniendo en cuenta lo anterior, declara subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-539-14 del 08 de agosto de 2014, informada por la suspensión no autorizada. 2.7.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informa a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, que de la liquidación de regalías cuenta con un saldo a favor de cuatro mil quinientos veintinueve pesos m/cte. (\$4529), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.8. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. DIK-112, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 62-43-101000279 con vigencia desde 20/11/2015 hasta 20/11/2016 expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-527-15 del 13 de mayo de 2015. 2.10. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.11. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme a lo concluido en los numerales 4.8 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.12. Requerir la presentación de la modificación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.13. No aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto requerir la presentación de la información complementaria de la modificación del PTO, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para su presentación. 2.14. Recordar a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, que teniendo en cuenta que se realizará un incremento de la producción, conforme a la modificación del Programa de Trabajos y Obras presentado, una vez aprobado el mismo, deberá presentar la correspondiente modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.15. Aprobar el pago de la visita de fiscalización, fijada y requerida mediante el Auto GTRC-</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>381-11 de 19/09/2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.16. Aprobar el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.17 del del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016. 2.17. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016, el pago de la suma de doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos (\$251.693), más los intereses causados² hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante en el pago del canon superficario de la primera anualidad de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.18. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del AUTO PARC-539-14 del 08 de agosto de 2014, en el cual se requirió el pago del canon superficuario de segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.19 del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016.</p> <p>2.19. Aceptar la revocación del poder otorgado por el representante legal de la titular del contrato de concesión No. DIK-112 a favor del Dr. Carlos Eduardo Gomez Ramírez, sustituido al Dr. Juan Carlos Gomez Eslava.</p> <p>2.20. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, del Concepto Técnico PAR-CALI-061-16 del 20 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 DE MARZO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

147 EQUIDAD EDUCACIÓN

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

